



CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

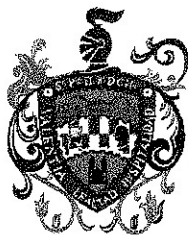
ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018.

En Chihuahua, Chihuahua, siendo las **14:30** horas del día martes **06 de marzo de 2018**, fecha y hora señaladas en la orden del día emitida para tal efecto, se hace constar que se encuentran debidamente reunidos quienes integrarán el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en la sala de juntas de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el piso 9 del edificio antiguo Hotel del Real, en calle Victoria e Independencia de la Colonia Centro de esta Ciudad.

Acto seguido se procede con el desahogo del orden del día.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda, Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua; Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento; C.P. Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal; Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Director de Planeación y Evaluación, Lic. Miguel Alonso Riggs Baeza, Síndico Municipal; C.P. Carlos David Orozco Chacón, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación; Lic. Carlos Eduardo Raynal Reygadas, Regidor Presidente de la Comisión de Fomento Económico; Lic. Erick Alberto Parada Díaz, Subdirector Jurídico Municipal; Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, titular del Órgano de Control Interno; Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente, Jefe de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.



2.- CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Decreto LXV/EXLEY/0462/2017 IP.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 17 de Febrero de 2018, se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuyo objeto es regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen entre otros Entes Públicos, los Municipios.

SEGUNDO.- Que el Artículo Cuarto Transitorio, dispone que los Entes Públicos contarán con un plazo de ciento veinte días naturales contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el Decreto para realizar o promover las acciones y adecuaciones necesarias que permitan la correcta aplicación de la Ley.

TERCERO.- Que el Artículo Quinto Transitorio, dispone que los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios deberán constituirse y celebrar su primera sesión en un plazo no mayor a cuarenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto.

CUARTO.- Que el Artículo Sexto Transitorio, dispone que el diseño del Sistema Electrónico de Compras que permita la aplicación de los Procedimientos de Licitación, en sus modalidades mixta y electrónica, deberá estar concluido en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto.

QUINTO.- Mediante Decreto LXV/RFDEC/0719/2018 IP.O. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 17 de Febrero de 2018, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En atención a los Antecedentes que preceden, en consecuencia, es de acordarse y se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Se constituye el **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** que tendrá como objeto vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua.

1) Integración de EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua se integrará por los siguientes servidores públicos:

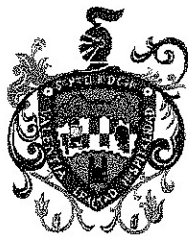
El **Oficial Mayor**, quien lo presidirá, el **Secretario del Ayuntamiento** quien fungirá como Secretario Ejecutivo; el **Tesorero Municipal**, el **Director de Planeación y Evaluación**, así como el Titular de la **Dependencia o Entidad convocante**, mismos que fungirán como Vocales; el **Síndico**, el **Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación**, el **Regidor Presidente de la Comisión de Fomento Económico** y el **Subdirector Jurídico Municipal**, quienes fungirán como Asesores.

El Titular del **Órgano Interno de Control**, quien se desempeñará como observador con las funciones y atribuciones conferidas en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

El Titular de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor** quien fungirá como Secretario Técnico.

Quando se contraten Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con cargo total o parcial a fondos federales, se integrará un representante de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

En los actos de los Procedimientos de Licitación que lleve a cabo el Comité, podrán participar **previa invitación o solicitud por escrito**, representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública, así como personas invitadas de los Sectores Social y Privado.



siempre y cuando acrediten tener interés en los asuntos que se deban tratar, así mismo, si así lo desea, una persona representante de la Cámara o Colegio local del giro del bien o servicio que corresponda, para lo cual deberán ser notificados oportunamente de las reuniones y de los asuntos a tratar en las mismas, quienes fungirán como invitados, con las funciones y atribuciones señaladas en la ley de la materia.

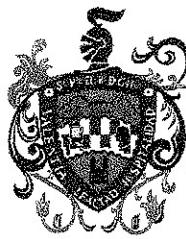
En las **Licitaciones Públicas** podrán participar **Testigos Sociales**, quienes podrán participar en todos los procedimientos con las facultades y atribuciones conferidas en la ley de la materia. En las Licitaciones cuyo monto rebase el equivalente a quinientas veces el valor anual de la Unidad de Medida de Actualización vigente, así como en aquellos casos en que el Órgano Interno de Control determine, atendiendo al impacto social de la contratación, la participación del Testigo Social será obligatorio.

Lo anterior conforme a lo siguiente:

I.- El **Órgano Interno de Control** tendrá a su cargo el padrón público de Testigos Sociales, quienes participarán en todas las etapas de los Procedimientos de Licitación Pública a los que se refiere la ley, con voz, y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y recomendaciones, mismas que tendrán difusión en el Portal Oficial de Internet del Municipio así como en el Portal Digital Gubernamental de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio, y se integrará al Expediente respectivo.

II.- El Órgano Interno de Control, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la ciudadanía mexicana y estar en ejercicio de sus derechos;
- b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditando que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables;
- c) No haber recibido sentencia por la comisión de un delito doloso, ni sanción administrativa por autoridad competente



- d) No ser servidor público en activo, ni haberlo sido al menos cinco años previos a la fecha en que se presente su solicitud de acreditación;
- e) Presentar currículum en el que se señale su experiencia académica y/o profesional;
- f) Asistir a los cursos de capacitación que imparta el Órgano Interno de Control sobre la materia;
- g) Presentar manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque las personas licitantes o servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

El Testigo Social que participe en una Licitación deberá ser la misma persona en todas las etapas del Procedimiento.

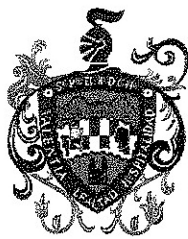
Se podrá exceptuar la participación de Testigos Sociales en aquellos casos en que los Procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada, y que pongan en riesgo la seguridad pública en términos de las disposiciones aplicables.

A los actos del Procedimiento de Licitación Pública e invitación a cuando menos tres proveedores, podrá asistir cualquier persona en calidad de **espectador**, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en los mismos.

2) Atribuciones del COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

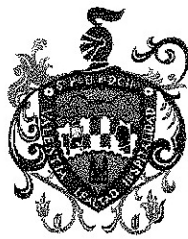
El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento;
- II. Establecer lineamientos que les correspondan en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y remitirlos a la Gaceta Municipal y/o Periódico Oficial del Estado para su publicación.
- III. Revisar los documentos de cada área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio.



así como verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

- IV. Dictaminar sobre la procedencia de las excepciones a la Licitación Pública previstas en el artículo 73 de la Ley, sobre la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios que se lleven a cabo;
- V. Evaluar y proponer y modificar las Políticas, Criterios, Lineamientos e investigaciones de mercado en materia de Adquisiciones, Arrendamientos o prestación de servicios;
- VI. Dirigir los eventos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos de la licitación;
- VII. Recibir y verificar cuantitativamente, en conjunto con el área requirente, las propuestas y documentos presentados por los proveedores en el proceso licitatorio;
- VIII. Verificar que las personas licitantes no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la Ley;
- IX. Analizar los dictámenes emitidos por el área requirente de las Adquisiciones, Arrendamientos o prestación de servicios que servirán de elementos para la elaboración del fallo respectivo, aceptándolo o rechazándolo de manera fundada y motivada;
- X. Emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por el área requirente de las Adquisiciones, Arrendamientos o prestación de servicios;
- XI. Modificar o diferir los plazos de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, cuando así se requiera, dentro del marco de la Ley;
- XII. Cancelar los procesos Licitatorios, dentro del marco de la ley de la materia, dando aviso al Órgano Interno de Control;
- XIII. Elaborar la agenda de los procesos Licitatorios conforme a los programas anuales y sus actualizaciones;
- XIV. Aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables;

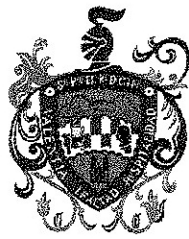


- XV. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar Licitaciones Públicas;
- XVI. Presentar al menos dos proveedores, para que estos sean invitados al procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores;
- XVII. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

3) Funciones y responsabilidades de los integrantes del COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) **El Presidente:** Convocar y autorizar la orden del día y coordinar y dirigir las reuniones del Comité.
- b) **El Secretario Ejecutivo:** Vigilar la expedición correcta de las órdenes del día y de los listados de los asuntos a tratar, incluyendo los documentos necesarios.
- c) **Los Vocales:** Enviar al Secretario Técnico los asuntos y demás documentos que se deban someter a la Consideración del Comité.
- d) **Los Asesores:** Prestar asesoría al Comité en la materia de su competencia.
- e) **El Observador:**
 - Vigilar que el funcionamiento del Comité se haga de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia y su reglamento, los programas y presupuestos aprobados y demás disposiciones aplicables;
 - Recomendar al Comité las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del mismo en el ámbito de su competencia;
 - Presentar denuncias, ante las instancias correspondientes, cuando haya una irregularidad;
 - Las demás que le atribuya la Ley de la materia, y demás disposiciones legales correspondientes.



f) El **Secretario Técnico**: Integrar la documentación de los asuntos a tratar en la orden del día así como remitir a cada integrante del Comité el expediente de la reunión a celebrarse.

g) Los **Testigos Sociales** tendrán las funciones siguientes:

- * Proponer a las personas convocantes, fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

- * Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las Licitaciones;

- * Videograbar, si así lo desea, todos los procesos de las Licitaciones a las que asista para fines de transparencia;

- * Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente, del cual entregarán un ejemplar al Órgano Interno de Control. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días hábiles siguientes a su participación, en el Portal Oficial de Internet del Municipio así como en el Portal Digital Gubernamental de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente.

En caso de que el Testigo Social detecte irregularidades en los Procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Municipio.

En ningún caso las observaciones presentadas por los Testigos Sociales podrán suspender el Procedimiento de Licitación.

El Municipio de Chihuahua, podrá celebrar convenios con otros Entes Públicos, a efecto de facilitar el uso y manejo del padrón público de Testigos Sociales, o bien, estará facultado para crear uno propio, en los términos de la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

Los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua podrán nombrar suplentes, con excepción del Síndico y los Regidores Presidentes de la Comisión de Hacienda y Planeación y la Comisión de Fomento Económico, quienes deberán asistir personalmente.

El Oficial Mayor, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el Director de Planeación y Evaluación así como el Titular de la Dependencia o Entidad convocante que asistan tendrán derecho a voz y a voto.

El Síndico, los Regidores Presidentes de la Comisión de Hacienda y Planeación y de la Comisión de Fomento Económico, Asesores, Secretario Técnico e invitados que asistan tendrán derecho a voz pero no a voto.

El Órgano Interno de Control en su calidad de observador, tendrá derecho a voz pero no a voto, quien podrá llevar a cabo en términos de la ley, la revisión de los documentos de cada Área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar cabo el proceso licitatorio, y formular las observaciones y recomendaciones correspondientes, en términos de la ley de la materia y demás disposiciones legales correspondientes.

4) Sesiones del COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios deberá celebrar al menos una sesión ordinaria al Mes, salvo que no exista asunto a tratar. Cuando el Presidente del Comité o la mayoría de sus miembros lo consideren necesario, se llevarán a cabo sesiones extraordinarias.

Las sesiones solo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría simple de los miembros del Comité con derecho a voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

En el caso de las sesiones ordinaria y extraordinarias, la orden del día junto con el expediente debidamente integrado y los documentos correspondientes de la sesión, se entregarán a los integrantes del Comité con cuando menos veinticuatro horas previas a la reunión, a fin de que los integrantes del Comité lleven a cabo su revisión y análisis correspondiente.

De cada sesión, se levantará Acta que será firmada por todos los que hubieren asistido a ella

5) ATENCION Y RESOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS.

La atención y resolución de las Controversias originadas con motivo de las Licitaciones realizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua serán competencia del Órgano Interno de Control en los términos de la ley de la materia.

Las controversias originadas con motivo de las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios serán competencia del Órgano Interno de Control en los términos establecidos en el Título Décimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente Acuerdo al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para su análisis, discusión y en su caso para su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del Estado correspondiente.

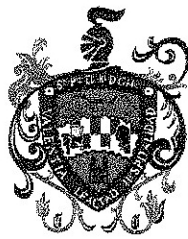
CUARTO.- Por medio del presente Acuerdo, se dejan sin efectos los Acuerdos del H. Ayuntamiento de fechas 14 de Enero de 1999 y 09 de Noviembre de 2016, así como cualquier otra disposición que se oponga al presente.

QUINTO.- En término de lo dispuesto por el Artículos 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Órgano Interno de Control, llevará a cabo las acciones correspondientes para la emisión de las Políticas y Lineamientos para el correcto funcionamiento de la figura del Testigo Social.

6) Designación de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua.

Con fecha 10 de Octubre de 2016, la C. Presidenta Municipal, Lic. María Eugenia Campos Galván, nombró nuevos titulares de las Dependencias de la Administración Municipal, quienes el 10 de Octubre de 2016, protestaron sus cargos. Ahora bien, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se constituyen como miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua los siguientes servidores públicos:

M.A.P. Verónica Estela Rodolfo Borunda Oficial Mayor	Presidente del Comité	Derecho a voz y voto
Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno Secretario del H. Ayuntamiento	Secretario Ejecutivo del Comité	Derecho a voz y voto
C.P. Aída Amanda Córdova Chávez Tesorero Municipal	Vocal del Comité	Derecho a voz y voto
Lic. José de Jesús Granillo Vázquez Director de Planeación y Evaluación	Vocal del Comité	Derecho a voz y voto
Dependencia requirente de la adquisiciones, arrendamientos o servicio de que se trate	Vocal del Comité	Derecho a voz y voto
Lic. Miguel Alonso Riggs Baeza Síndico Municipal	Asesor del Comité	Derecho a voz
C.P. Carlos David Orozco Chacón Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación	Asesor del Comité	Derecho a voz



Carlos Eduardo Raynal Raygadas Regidor Presidente de la Comisión de Fomento Económico	Asesor del Comité	Derecho a voz
Lic. Erick Alberto Parada Díaz Subdirector Jurídico Municipal	Asesor del Comité	Derecho a voz
Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado Titular del Órgano de Control Interno	Observador del Comité	Derecho a voz
Lic. Pamela Acosta De la Fuente Jefe de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor	Secretario Técnico	Derecho a voz

7) Designación de los funcionarios suplentes de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua.

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, quienes integren los Comités podrán designar por escrito a su respectiva persona suplente, por lo que en este acto se pregunta a cada uno de los miembros del Comité, el nombre de la persona que los suplirá en su ausencia:

TITULAR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	SUPLENTE
C.P. Verónica Estela Rodolfo Borunda Oficial Mayor	C.P. Miriam Gabriela López Sánchez
Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno Secretario del H. Ayuntamiento	Lic. Janeth Garza Garza
C.P. Aída Amanda Córdova Chávez Tesorero Municipal	Lic. Carmen Rodríguez Lugo
Lic. José de Jesús Granillo Vázquez Director de Planeación y Evaluación	

3. APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Se pone a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua los siguientes Lineamientos, para que en caso de así considerarlo sean aprobados y remitidos al H. Ayuntamiento para su debida aprobación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante Decreto LXV/EXLEY/0462/2017 IP.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 17 de Febrero de 2018, se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuyo objeto es regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen entre otros Entes Públicos, los Municipios.

SEGUNDO.- Que el Artículo Cuarto Transitorio, dispone que los Entes Públicos contarán con un plazo de ciento veinte días naturales contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el Decreto para realizar o promover las acciones y adecuaciones necesarias que permitan la correcta aplicación de la Ley.

TERCERO.- Que el Artículo Quinto Transitorio, dispone que los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios deberán constituirse y celebrar su primera sesión en un plazo no mayor a cuarenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto.

CUARTO.- Que el Artículo Sexto Transitorio, dispone que el diseño del Sistema Electrónico de Compras que permita la aplicación de los Procedimientos de Licitación, en sus modalidades mixta y electrónica, deberá estar concluido en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto.

QUINTO.- Mediante Decreto LXV/RFDEC/0719/2018 IP.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 17 de Febrero de 2018, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEXTO.- Mediante Acuerdo del día 06 de Marzo de 2018, fue debidamente constituido el COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, como Órgano para vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua.

SÉPTIMO.- Que el Artículo 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, establece que se emitirán los Lineamientos generales y dictarán las disposiciones administrativas estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de dicha Ley. Asimismo dispone que los demás entes públicos, a través de sus Órganos Internos, emitirán y publicarán, de conformidad con este ordenamiento y las disposiciones referidas en dicho Artículo, las Políticas, Criterios y Lineamientos en la materia, dentro de su ámbito de competencia.

OCTAVO.- Que el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dispone que las personas titulares de los Entes Públicos serán responsables de que en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento de esa Ley, se observen criterios que promuevan la simplificación, modernización y desarrollo administrativo, así como la efectiva delegación de facultades.

NOVENO.- Que el Artículo 29 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dispone como atribución de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, establecer los Lineamientos que les correspondan en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

DÉCIMO.- Que la presente Administración Municipal tiene como objetivo garantizar la eficiencia de sus Procesos y Procedimientos, que satisfaga las necesidades de la población de una manera rápida, pero a su vez transparente y apegado a las normas legales aplicables, garantizando que los recursos correspondientes se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a que fueren destinados.

ANTECEDENTES

I.- Según datos de la Oficialía Mayor, se tiene un estimado de la celebración de más de 30 contrataciones administrativas mensuales, a fin de proveer los elementos materiales y servicios necesarios para las dependencias municipales, que permitan cumplir los fines del Municipio.

II.- Dichas contrataciones son de diversa índole, y deben ser atendidas con la mayor celeridad posible, ya que los bienes, arrendamientos y servicios requeridos son necesarios para el desarrollo de las funciones de cada una de las dependencias de la administración centralizada del Municipio, y el no atenderlas de manera inmediata implicaría poner en riesgo las actividades del Municipio.

III.- Cabe mencionar que el importe de algunas de estas contrataciones no exceden el monto previsto por el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, permitiendo así que estas contrataciones sean realizadas, mediante un procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo previsto en dicho artículo, atendiendo a las previsiones dispuestas por el Artículo 75 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua .

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes



LINEAMIENTOS

PRIMERO.- La Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Proveeduría Municipal, previa autorización del Oficial Mayor en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, podrá contratar mediante adjudicación directa, con fundamento en el Artículo 74 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin que medie dictamen de autorización específico para la contratación que se trate emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando el monto de la operación no exceda de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA, en cuyo caso deberá apegarse a los siguientes criterios:

- a. Solicitar cuando menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos a la Adjudicación, a fin de integrar la investigación de mercado, cuando los bienes, arrendamientos o servicios puedan ser proporcionados por varios proveedores.
- b. Los proveedores de los bienes, arrendamientos o servicios deberán contar con el registro actualizado en el Padrón de Proveedores del Municipio, salvo los casos de excepción previstos en el Artículo 34 de la ley.
- c. La adjudicación se hará mediante pedido u orden de compra a quien cumpla con los requisitos legales, características técnicas y aspectos económicos requeridos, así como que cuente con la capacidad de respuesta inmediata de los recursos que sean necesarios para la entrega de los bienes o servicios, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, a quien haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable.

El presente documento hará las veces de dictamen de excepción de la Licitación Pública para contrataciones en la modalidad de adjudicación directa cuando el importe contratado no exceda de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDO.- Para las demás contrataciones que se pretendan llevar a cabo, por un monto igual o superior a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) ya sea mediante el procedimiento de licitación pública, o de licitación en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, o de adjudicación directa de conformidad al Artículo 73 en cualquiera de sus fracciones, atendiendo las previsiones del Artículo 74 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, deberá mediar dictamen de autorización de selección del procedimiento emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de manera particular para cada caso específico.

Lo anterior en apego al Artículo 29 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como al Acuerdo de Constitución e Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, publicado en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del Estado.

La Proveeduría Municipal, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá entregar al Órgano Interno de Control un informe mensual de todas las contrataciones del periodo que por excepciones a la Licitación Pública fueron autorizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando los dictámenes y las copias de las actas correspondientes, el cual deberá indicar cuando menos la fecha de la contratación, el monto, el objeto, el proveedor y dependencia solicitante y en su caso, el oficio de afectación presupuestal correspondiente.

TERCERO.- Las contrataciones por un monto igual o superior a los \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA, deberán formalizarse mediante contrato realizado por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor

La Oficialía Mayor podrá solicitar la elaboración de contratos aún y cuando el monto sea inferior al señalado en el párrafo anterior.

CUARTO.- Previo a la adjudicación en los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, se deberá realizar al menos una investigación de mercado, que contendrá al menos tres cotizaciones, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar y asegurar las mejores condiciones para el Municipio, para tal efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante oficio, solicitará a la Proveeduría Municipal, en auxilio de sus funciones, al menos dos cotizaciones para ser integradas al expediente de solicitud de contratación respectivo.

La dependencia solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios deberá integrar a su solicitud de contratación, al menos una cotización, en los términos del párrafo anterior.

QUINTO.- El Presidente del Comité o quien lo sustituya, convocará a los miembros del Comité, a sesión ordinaria o extraordinaria, con cuando menos 24 horas previas, debiendo anexar el orden del día de los asuntos a tratar en dicha sesión, a la cual deberá adjuntarse los documentos soporte y el Expediente debidamente integrado de las contrataciones solicitadas.

Para estos efectos cada miembro del Comité registrará una cuenta de correo electrónico mediante la cual se llevarán a cabo tales notificaciones de convocatoria, siendo válida la notificación aún en el caso de que no medie acuse de recibido.

SEXTO.- Las dependencias que presenten alguna solicitud a tratarse en las sesiones del Comité, deberán enviar un representante con experiencia técnica en el asunto o tema a tratar, el día de la sesión en que vaya a analizarse su asunto, a fin de aclarar cualquier situación respecto a su solicitud, ya que en caso contrario, no se entrará al análisis de su requerimiento.

SÉPTIMO.- Los contratos por un importe menor a \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, deberán ser garantizados mediante un título de crédito de los denominados

pagaré a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe cuando menos del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Los contratos por un importe igual o mayor a \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, deberán ser garantizados mediante fianza expedida por una Institución legalmente autorizada y domiciliada en la ciudad de Chihuahua a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua por un importe cuando menos del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

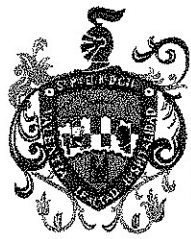
La Tesorería del Municipio de Chihuahua podrá solicitar fianza para garantizar los contratos objeto de los presentes lineamientos, aún y cuando el monto sea inferior al señalado en el párrafo anterior.

OCTAVO.- Tratándose de la adquisición de bienes informáticos, equipo de cómputo, comunicaciones, así como licencias y sus servicios correspondientes o similares, la solicitud deberá acompañarse del dictamen técnico emitido por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico.

NOVENO.- En todas las contrataciones, se deberá anexar a la solicitud el documento que ampare la suficiencia presupuestal y la partida expresa a afectarse.

DÉCIMO.- Las contrataciones que sean llevadas fuera del marco normativo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o por estos lineamientos, una vez efectuadas, no serán validadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en su caso, las faltas o infracciones serán sancionada conforme a la Ley aplicable en materia de responsabilidades correspondiente, en términos de lo dispuesto por los Artículos 105 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMO PRIMERO.- El Órgano Interno de Control conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores, de conformidad a lo dispuesto por el Título Decimo de la Ley



DECIMO SEGUNDO.- Las controversias que se originen con motivo de las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, serán competencia del Órgano Interno de Control en los términos establecidos en el Título Décimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

En atención a lo antes expuesto, en consecuencia, es de acordarse y se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por aprobados por los miembros participantes, los Lineamientos del **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

SEGUNDO.- Túrnese el presente Acuerdo al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su análisis, discusión y en su caso para su aprobación.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del Estado correspondiente.

QUINTO.- Por medio del presente Acuerdo, se dejan sin efectos los Acuerdos del H. Ayuntamiento de fechas 14 de Enero de 1999 y 09 de Noviembre de 2016, así como cualquier otra disposición que se oponga al presente.

Una vez expuesto y comentado todo lo anterior, leído en su totalidad el presente documento por los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, lo ratifican y firman en señal de aprobación y de conformidad, a efecto de remitirlo al H. Ayuntamiento para su aprobación.



CHIHUAHUA

Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

4. CIERRE DE LA SESIÓN.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN E INTEGRACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS – OFICIAL MAYOR

LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS – SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
VOCAL – TESORERA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
VOCAL – DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

LIC. MIGUEL RIGGS BAEZA
ASESOR – SÍNDICO MUNICIPAL

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
ASESOR – REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN

LIC. CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS
ASESOR – REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE
FOMENTO ECONÓMICO

LIC. ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ
ASESOR – SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ HURTADO
OBSERVADOR – TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

LIC. PAMELA ACOSTA DE LA FUENTE
ASESOR – JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR